



## AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PLAN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL SECTOR SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1305 /

SANTIAGO, 11 OCT 2024

**VISTO:** Lo dispuesto el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° ,1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967; la ley N°21.455, Ley Marco del Cambio Climático; el decreto supremo N°16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; la resolución exenta N°1684, de 29 de noviembre de 2023, del Ministerio de Salud, que da inicio a la elaboración del anteproyecto de actualización del Plan Sectorial de Adaptación del Cambio climático; la resolución exenta N°619, de 26 de abril de 2024, que aprueba anteproyecto Plan de Adaptación al Cambio Climático Sector Salud; y lo indicado en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

### CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.

2. Que, por su parte, la ley N°21.455, Ley Marco del Cambio Climático (en adelante la ley N°21.455), establece las bases de la institucionalidad, los instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.

3. Que, la Ley Marco del Cambio Climático, en su artículo

9°, encomendó a esta Cartera de Estado, la elaboración de su Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático, el cual contendrá un conjunto de acciones y medidas para lograr adaptar al cambio climático aquellos sectores con mayor vulnerabilidad y aumentar su resiliencia climática, de conformidad con los objetivos y las metas de adaptación definidas en la Estrategia Climática de Largo Plazo.

4. Que, mediante la resolución exenta N°1684, de fecha 29 de noviembre de 2023, este Ministerio dio inicio al procedimiento de elaboración del anteproyecto del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático del sector salud.

5. Que, conforme al artículo segundo transitorio de la ley N° 21.455, los planes sectoriales de adaptación deberán elaborarse en el plazo de dos años contados desde la publicación de la misma ley.

6. Que, posteriormente, con fecha 21 de diciembre de 2023, se publicó el decreto N°16, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático.

7. Que, por medio de la Resolución N°619, de 26 de abril de 2024, del Ministerio de Salud, se aprobó el anteproyecto del plan de adaptación al cambio climático del sector salud y se sometió a consulta pública por el plazo de 60 días hábiles, desde la publicación del extracto de la citada resolución en el Diario Oficial.

8. Por su parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 del decreto N°16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, una vez vencido el plazo de 60 días indicado en el considerando anterior, se dio inicio a la cuarta etapa de elaboración del proyecto, el cual tendrá una duración de 50 días hábiles, terminando ésta el día 11 de octubre de 2024.

9. Que, el artículo 9 del mencionado reglamento dispone que, "La autoridad responsable, mediante resolución fundada, podrá prorrogar previo a su vencimiento, los plazos establecidos en el presente reglamento, por un periodo que no exceda la mitad de estos. La prórroga del plazo procederá por una sola vez en cada etapa. No serán prorrogables los plazos establecidos por la Ley N° 21.455".

10. Que, la coordinación con los organismos coadyuvantes, la estimación de los costos de cada una de las actividades planificadas, junto con la elaboración del informe financiero respectivo, han requerido mayor tiempo para la elaboración del proyecto definitivo del Plan Sectorial de Adaptación. Producto de lo anterior, se requiere una ampliación del plazo contemplado en el artículo 45 del Reglamento, que permita concluir adecuadamente con la finalización del anteproyecto del Plan Sectorial de Adaptación al cambio climático.

11. Que, en mérito de lo expuesto y teniendo presente que los plazos prorrogados son necesarios para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático, vengo en dictar la siguiente;

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° AMPLÍASE** en 25 días hábiles el plazo para la elaboración del anteproyecto del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático, a contar del 11 de octubre del 2024.

2° **AGRÉGASE** el presente acto administrativo al expediente público creado para la elaboración del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <https://degreyd.minsal.cl/actualizacion-de-plan-sectorial-de-adaptacion-al-cambio-climatico-salud-expediente-publico/>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**XIMENA AGUILERA SANHUEZA**  
**MINISTRA DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de la Ministra de Salud
- Gabinete de la Subsecretaría de Salud Pública.
- DIPOL
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.